

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

**Asunto:** Contestación al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0662-M Exp. PM Nro. 2024-00960

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo es competente para emitir este Informe Jurídico, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en función de la Resolución No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme oficio Nro. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **Objeto y alcance**

1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0662-M, de 05 de abril de 2024, la Secretaría General del Concejo manifestó que "(...) *me permito certificar que la Comisión de Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 011, llevada a cabo el día lunes, 01 de abril de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: "Conocimiento del oficio No. EPMMOP-GG-2024-0422-O, de 22 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, relacionado con el proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LA PROPICIA"; y, resolución al respecto"; resolvió: "Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Cronista de la Ciudad, Procuraduría Metropolitana y Secretaría de Inclusión Social en el término de 8 (ocho) días contados a partir de la notificación, se sirvan emitir los informes respecto al texto de ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 de la Ordenanza Metropolitana Nro.063-2023. Adicionalmente, en el contexto del tratamiento del punto anterior, se solicita a la Administración Zonal Quitumbe, informe en el término de 8 (ocho) días contados a partir de la notificación, si las vías constantes en el proyecto de ordenanza cuentan con trazado vial aprobado". (el "Requerimiento").*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión de Uso de Suelo (la “Comisión”), el criterio de la Procuraduría Metropolitana, en el ámbito de sus competencias, respecto al Requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1 letra b) de la Resolución No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

**Informe de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)**

Con oficio Nro. EPMMOP-GG-2024-0422-O de 22 de febrero de 2024, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la EPMMOP informó:

*“(…) en el ámbito de las atribuciones de la Gerencia de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP, remito el informe técnico favorable No. 096-GOM-DSV-UN-2024 que contiene los antecedentes y documentación de respaldo a las propuestas de denominación vial para las calles ubicadas en la Asociación de Desarrollo Comunitario La Propicia; a fin de que, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente de denominación, se ponga en conocimiento para su tratamiento parlamentario en la Comisión de Uso de Suelo.*

**Fundamentos jurídicos**

1. La Constitución de la República en el artículo 264, numeral 2, en concordancia con el artículo 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

2. El numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, (letra b), en concordancia con el artículo 85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.

4. El artículo 87, (letras a) y v)), ibídem, establece que son competencias del Concejo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

Metropolitano, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.

5. El artículo 67.50 del Código Municipal establece que:

*“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, por modificar sus disposiciones, incorporar otras nuevas, las que se denominarán ordenanzas metropolitanas.*

*Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas: (...)*

*c) Ordenanzas de designación de espacios públicos; (...)*

*Las ordenanzas a las que se refieren las letras anteriores, tendrán una numeración distinta e independiente”.*

6. El Código Municipal, sobre la definición de nomenclatura, en el artículo 2736 dice que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación lo cual no implica modificatoria alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.

7. El artículo 2748, ibídem, dispone que cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc. la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.

8. El artículo 2749, ídem, manifiesta que en el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente. La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.

**Análisis e informe jurídico**

Con el propósito de atender el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, me permito informar lo siguiente:

1. El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LA PROPICIA”, se puede observar lo siguiente:

a) En la “exposición de motivos” el proyecto expone que la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a oficializar los nombres de personajes notables para las calles ubicadas en la Asociación de Desarrollo Comunitario La Propicia, de la parroquia Guamaní, las mismas que facilitarán a la ciudadanía a familiarizarse y adoptar el modelo de nomenclatura vigente con la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial al adoptar nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

b) Los “considerandos” del proyecto delimitan las competencias de este Distrito Metropolitano, así como del órgano legislativo del GAD DMQ para ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón y aprobar mediante ordenanza asignación de nombres representativos de personas para las vías.

c) El proyecto presenta dos (2) artículos bajo el siguiente detalle:

*“Art. 1.- Desígnese varias calles ubicadas en la Asociación de Desarrollo Comunitario La Propicia, perteneciente a la parroquia de Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, con los nombres de acuerdo al siguiente detalle:*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

No.	Código Vial	Nombre propuesto
1	S51A	TERESA DE JESÚS BASANTES ROSERO
2	S51	ÁNGEL ALBERTO SANTOS ROMERO
3	S50E	SEGUNDO LUIS BORJA ULLOA
4	S50D	LUIS ALBERTO SANPEDRO CASTILLO
5	S50C	JUAN ROSENDO BORJA CRUZ
6	Oe11	CELIA MARÍA DÍAZ SÁCHEZ
7	Oe2	MARCOS VINICIO AMBATO COLLAGUAZO
8	Oe2E	VICENTE GUSTAVO MEDINA FIALLOS
9	Oe2G	ÁNGEL ARNULFO OCAMPO OCAMPO

**Art. 2.-** Encárguese de la rotulación de las calles antes referidas, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.”

d) El proyecto contiene: (i) una disposición final.

2. El proyecto tiene por objeto designar varias calles ubicadas en la Asociación de Desarrollo Comunitario La Propicia, perteneciente a la parroquia de Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, con los nombres de personajes notables.

De acuerdo con las normas precedentes, se determina que la planificación del desarrollo cantonal con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el Distrito constituye una competencia exclusiva de carácter constitucional asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales; y, que la asignación de nombres representativos de personas para las vías corresponde al Concejo Metropolitano mediante ordenanza.

### **Conclusión**

Con los fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de la asignación de nombres propuesta en el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LA PROPICIA”, es competencia del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana, emite viabilidad jurídica y lo remite para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo continúe con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en el Código Municipal, con las siguientes observaciones:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

a) Actualizar la numeración de los artículos del Código Municipal que constan en el proyecto, conforme Ordenanza Metropolitana de Codificación No. 072-2024 sancionada el 2 de abril de 2024; y,

b) Incorporar en los considerandos los artículos citados en el acápite de “fundamentos jurídicos” del presente informe que no constan en el proyecto de ordenanza.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE  
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0662-M

Anexos:

- proyecto\_de\_ordenanza\_la\_propicia.doc  
- EPMMOP-GG-2024-0422-O.pdf  
- GADDMQ-SGCM-2024-0662-M.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1773-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Señorita Abogada  
Johanna Monserrate Santana Bravo

**Funcionario Directivo 7**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

**Funcionario Directivo 10**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinueza

**Servidor Municipal 11**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SAGUOS	2024-04-17	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-04-17	

